

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALS AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

ERRATA.

En el Boletín oficial, número 70, correspondiente al lunes 13 del actual, segunda llana, primera columna, línea 18 léase *sin correctivo*, en vez de *cometido*, y en la línea 19, en vez de *observacion*, *desviacion de sus deberes*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

La Gaceta oficial correspondiente al lunes 13 de junio, número 164, contiene el Real decreto siguiente.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se permitirá la entrada con libertad de derechos á los granos y semillas que se destinen para la siembra y consumo de las provincias á que se re-

fiera Mi Real decreto de este día, adoptándose por el Ministerio de Hacienda las medidas necesarias para evitar todo abuso á la sombra de esta concesion, la cual cesará cuando el Gobierno determine y con las precauciones convenientes para no lastimar los intereses particulares.

Art. 2.º Se eximirá igualmente de los derechos de puertos, fondeadero y descarga á los buques que conduzcan á dichos puntos granos ó semillas, ora procedan del extranjero, ora de cualquier punto de la Península.

Dado en Aranjuez á diez de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Manuel Bermudez de Castro.

El que se inserta en este periódico oficial para los efectos consiguientes. Guadalajara 15 de junio de 1853.—Pedro Victor y Pico.

DON PEDRO VICTOR Y PICO, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que debe procederse por el Ingeniero de minas de esta provincia, Don Andrés Perez Moreno, á practicar los reconocimientos, demarcaciones y demas trabajos periciales para las concesiones pendientes de minas en los pueblos que acontinuacion se expresan, dando principio el día 16 del corriente, por lo cual encargo á los dueños de ellas ó sus representantes, cuiden de presentarse al referido Ingeniero con los documentos que los acrediten, teniendo entendido los que no lo hagan, que segun la disposicion 13 de la Real orden de 8 de Marzo del año último, se considerará que renuncian sus derechos; y les advierto que deben presentar en la Secretaria de este Gobierno, un ejemplar del Boletín oficial en que se inserte este edicto, para que unido á cada uno de los respectivos expedientes, se haga constar la citacion segun está prevenido. Guadalajara 14 de junio de 1853.—Pedro Victor y Pico.

PUEBLOS.

Nombres de las minas.

| | | |
|----------------------------------|---|----------------------------------|
| Albendiego. | San Antonio. | Martin Ugarriza. |
| Angon. | Santa Catalina | Jacinto de Mingo. |
| Armallones. | San Pascual. | Gerónimo Lopez. |
| Atienza. | { Nuestra Señora de la Riva | Mateo Gomez. |
| Cardenosa. | { Santísima Trinidad | D. Tiburcio Lopez. |
| Cercadillo | { Amistosa. | Valentin Garzon Robles. |
| El Ordial. | { La Constancia de Méjico. | Aquilino Perez, (representante.) |
| | { Santo Cristo del Amparo | Ramon Llorente. (id.) |
| | { La Soledad. | D. Julian Galan. (id.) |
| | { La Concepcion. | D. Antonio Loperraez. |
| | { Idem. | Manuel Gil. (id.) |
| | { Impensada. | Jacinto de Mingo. |
| | { La Aventura. | D. Francisco Lillo. |
| | { La Sorpresa. | D. Gerónimo Monge. |
| Gascueña. | { Dulce Alianza. | { Matias Parra. (id.) |
| | { La Poderosa. | Francisco Martinez. |
| | { La Envidiable. | Martin de Miguel (id.) |
| | { San Bartolomé. | D. Juan Fernando Marchesi. |
| | { A veinte minutos de Hiendelaencina. | D. Juan Escudero. |
| Hijos. | { San Joaquín. | { D. Lázaro Ruiz. |
| | { Santa Hipólita. | D. Juan Maria Pons y Camps. |
| | { La Victoriosa (á) Malatarde. | Isidro Llorente (representante.) |
| | { San Narciso (á) la Reservada. | D. Tomás Catá. |
| | { La Diana. | D. Secundino de las Heras. |
| | { La Buena hija (á) San Pedro. | D. Mariano Martin. |
| | { San Guillermo. | Antonio Santa Maria. |
| | { La Providencia. | D. José Fajardo (id.) |
| La Bodera. | { Modesta | D. Tomás Catá. |
| | { Luisa-Adela. | Victoriano Serrano (id.) |
| | { San Luis. | Antonio Santa Maria. |
| | { Santa Adelaida. | D. Pablo Santaforte. |
| | { La Casualidad. | Pedro Romero (id.) |
| | { El Valle garan. | D. Juan Caballo. |
| | { Matilde. | Joaquin Llanas. |
| La Riva de Santiuste. | { Santa Quiteria. | Pedro Magro. |
| Narros. | { Hidalga. | D. Francisco de la Torre (id.) |
| | { Magdalena. | Francisco de la Torre (id.) |
| | { Nuestra Señora del Carmen. | Leon Hernández. |
| | { La Escogida. | Vicente Embid. |
| | { Oliveros de Castilla. | Juan Ruiz |
| | { Natividad de Nuestra Señora. | Juan Ruiz Ugario. |
| Palmaces. | { La Manita. | Juan Ruiz. |
| | { Doña Sinforosa. | José Gorro. |
| | { La Enamorada Isabel. | D. Mariano Moreno (id.) |
| | { Bondadosa. | Tomás Zamora. |
| | { La Vicenta. | Juan Manuel Serrano. |
| | { San Antonio. | D. José Concha. (id.) |
| Pradena. | { Santa Cruz. | D. Antonio Robledillo. (id.) |
| | { La Soledad. | Andrés Ortega. (id.) |
| Rienda. | { Nuestra Señora del Carmen. | D. Andrés Sanchez. (id.) |
| | { Virgen del Rosario. | Felix Marina. (id.) |
| | { Felicidad. | Agustin Delgado. (id.) |
| | { Sancho Abarca. | D. Cipriano Acebeda. (id.) |
| | { La Luna. | Juan Santa Maria. (id.) |
| | { La Estrella de Venus. | Narciso Barrio. (id.) |
| | { Quien pensara. | D. Clemente Lezaun. |
| | { Santo Domingo. | D. José Maria Leus. |
| Robledo. | { San Gil. | Esteban Carler. (representante.) |
| | { California del Otero. | Enrique Ugaldia. (id.) |
| | { La mina de los amigos. | D. Hermenegildo de la Fuente. |
| | { La Asturiana. | { D. Clemente Lazaun. (id.) |
| | { Completa fortuna. | Ruperto Muno. (id.) |
| | { La Enriqueta. | Pedro Clemente. |
| | { La Chavala. | Hilario Minguez (id.) |
| | { Pináculo. | Hermenegildo Lizana (id.) |
| San Andrés del Congosto. | { Concha. | D. Vicente Muñoz Maldonado. |
| Santamera. | { La Transfiguración del Señor. | |
| Siens. | { Serrana. | |
| Tordelloso. | { Diablo enamorado. | |

AMPLIACIONES.

| | | |
|--------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| La Bodera. | { San Gerónimo. | Sociedad minero - española. |
| Robledo. | { San Pedro Apostol. | D. Felipe Alonso. |
| | { Tirolesa. | D. Pedro Colon, Duque de Veragua. |

INVESTIGACIONES.

PUEBLOS.

Nombre de las minas.

Idem de los dueños.

| | | |
|----------|--------------------------------|-----------------------|
| Gascuña. | Rubidilla. | D. Pedro de Castro. |
| Robledo. | Prado de la Lanzada. | D. Pedro Martin. |
| | Cuesta del cerro de Castillar. | D. Mariano Martin. |
| | Haza del Señor. | José Maria Leus. |
| | El Consuelo. | Pedro Martin. |
| | San Fidel. | José Maria Leus (id.) |
| | Americana. | |
| | Artillero. | El mismo. |
| | El Jazmin. | Idem. Idem. |
| | Puerto-rico. | Jacinto Mayor. |
| | La Abadesa. | José Maria Leus. |
| | Majada de Encillero. | |
| | Segunda Diamantina. | |

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Con arreglo à lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimanovena subasta de deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 28 del corriente à las 12 de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma.

- 1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortización en el artículo 16 de la referida ley.
- 500,000 de la respectiva al mes actual, por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

De las referidas sumas se invertirán:

- 750,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halla representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.º de marzo próximo pasado.
- 375,000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de octubre del año de 1851.

Art. 75. La Junta en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo à que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública; y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán per el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

- 1.º Clasificadas las proposiciones de menor à mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre las de precio mas bajo.
- 2.º En igualdad de precio se dará la preferencia à las de menores cantidades.
- 3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá à la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo, à voluntad de los proponentes.
- 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad de remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que no fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo à nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra à la subasta siguiente:

Con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 14 del setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion à su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos; pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las 11 en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid desde el dia 19 del corriente, hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1 500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes.

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el dia 19 del actual à las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas à la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision à una persona de confianza que se constituya por si responsable à llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de octubre del año 1851, y Real orden de 14 de setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior à que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul, ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, à fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio que se hubiese adjudicado en una letra à reales vellon pagadera à la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto quedarán reducidas à inutilizar, à presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán à la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder à su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por céntavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho à la adjudicacion, y tambien el depósito de que trata el art. 79; publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de agosto último, y acto continuo se procederá à admitir, en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de céntavo. Por último se advierte, à los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva, presentados à la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda à que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda

amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.
Madrid 6 de junio de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—
V.º B.º—El Director general, Presidente en comisiou, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día 1.º de julio próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellon nominales en Deuda al cambio de y céntavo. por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia y al siguiente dia de transcurridos los nueve en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial, se subastan en las Casas consistoriales de esta villa desde las diez á las doce de su mañana los pastos del cuarto llamado de las Rosas del monte Bujeda de este comun de vecinos para 150 cabezas de cabrio y 250 de lanar, bajo el tipo de un real cada una de las primeras y medio cada una de las segundas y por la temporada de 1.º de julio próximo viniente á fin de diciembre del presente año. El pliego de condiciones bajo de las cuales ha de celebrarse el remate estará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaria de Ayuntamiento. Almonacid de Zorita y mayo. 26 de 1853.—El Alcalde Constitucional, Pablo Gonzalez.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Ciruelas con la dotacion anual de 1000 reales vellon pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte á aquel Alcalde por término de un mes, el que transcurrido se proveerá.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia se sacan á pública subasta las obras que han de ejecutarse en la rehabilitacion de la escuela de primeras letras de La Puebla de Beleña y casa habitacion para el Maestro, bajo el tipo de 2900 rs. Los que gusten interesarse en la subasta podrán enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar á los treinta dias de inserto este anuncio en el Boletin oficial y hora de 10 á 12 de la mañana.

(4)

Con el competente permiso del Sr. Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de diez á once de su mañana, tres mil arrobas de carbon y diez y seis mil cargas de leña, de siete arrobas cada una de ellas, que se calcula producirá el monte titulado de arriba de los propios de este pueblo bajo el tipo de treinta y dos mrs. la arroba de las primeras y la carga de leña á diez y seis. Su remate se celebrará en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.—Pareja y junio 11 de 1853.—Doroteo Redruejo.

TABLAS

para la aplicacion del sistema métrico en la provincia de Guadalajara.

Por

D. MÁXIMO MORAEDA.

Esta obra, sumamente útil á las autoridades, empleados, curiales, secretarios de Ayuntamientos y demás personas que tengan que aplicar el sistema métrico en los actos administrativos y judiciales, se vende á 2 rs. en *Guadalajara*, casa del autor, calle de San Bartolomé; y en la Redaccion del Boletin oficial calle, de San Lázaro. *Sigüenza*, D. Ignacio Pascual Vela. *Molina*, Don Celedonio Martinez. *Brihuega*, D. Manuel Riaza Esteban. *Pastrana*, D. Esteban Calvo. *Tamajon*, D. Antonino Sanz y Merino. *Atienza*, D. Darío Burillo. *Sacedon*, D. Miguel Lopez.

Tambien se vende en los mismos puntos á 3 rs. la Recopilacion de las disposiciones vigentes sobre el derecho y registro de hipotecas.

*Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,
calle de S. Lázaro núm. 28.*